

EDICTO

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 862/07 de fecha 6 de marzo de 2007, se aprobaron las Bases de la “*Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Salamanca para el año 2006*” y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2007.

I. INTRODUCCIÓN

- **La Constitución Española**, en su artículo 14 proclama la igualdad de todas las personas ante la ley y en el artículo 9º.2 establece la obligación de los poderes públicos de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud...” Estos dos preceptos constitucionales amparan las políticas específicas y las acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades.
- **El Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, en el Art. 8º.2 reitera este mandato constitucional. Por otro lado el Art. 32.1.19ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma la promoción de la igualdad de la mujer. En consonancia con ello mediante la ley 1/2003 de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León que regula el marco de actuación adecuado en orden a promover a la igualdad de la mujer y se erige como norma que contempla de forma integral los aspectos de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.
- **La Ley 7/85**, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Art. 28 la competencia de las entidades locales en materia de igualdad de oportunidades al establecer que las entidades locales pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular... la promoción de la mujer. La Ley 1/98, de 4 de Junio,

de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20.1, que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en materia de promoción de la igualdad de la mujer en los términos que se establezcan en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

- Al amparo de los compromisos adquiridos por la **Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995)** y la revisión de estos compromisos en Nueva York, en junio de 2000, así como las orientaciones del IV Programa de Acción Comunitaria (1996-2000), la Estrategia Marco Comunitaria sobre Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005), el Gobierno aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (2003-2006). Dicho Plan contempla un total de 168 líneas de acción que se encuentran agrupadas en 8 áreas o estrategias.
- **El Gobierno Regional y la Diputación de Salamanca en los diferentes Planes de Igualdad** de Oportunidades entre mujeres y hombres, han ido estableciendo los objetivos y directrices para posibilitar e impulsar una efectiva igualdad de oportunidades en ambos sexos.

Con el fin de promover la igualdad entre el hombre y la mujer, la Diputación de Salamanca, a través de la Secretaría Provincial de Igualdad, en ejecución del II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la provincia de Salamanca y en uso de sus competencias en materia de promoción de la mujer, hace pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

II. BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Salamanca (excluida la capital), para el desarrollo de proyectos y actividades que se realicen durante el año 2007, cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades así como la no

discriminación entre mujeres y hombres y estén en consonancia con el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la provincia de Salamanca (BOP 190 de 3/10/06).

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2007/60/3130E/4893200 “Subvención Asociación de Mujeres”, por importe de 25.000,00 €, de la que existe documento de retención de crédito R.C, expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERA: FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar económicamente los proyectos y las actividades programadas por las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Salamanca referidas a la promoción de la Igualdad y a la prevención de las desigualdades generadas por razón de género.

CUARTA: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas Subvenciones, las Asociaciones/Federaciones de Mujeres sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren legalmente constituidas como tales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Que su domicilio social se encuentre ubicado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca (excepto Salamanca capital).
3. Que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones.
4. Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local, comarcal o provincial,

*Las Asociaciones solamente podrán realizar **una solicitud**, bien como Asociación titular, bien como componentes de una Federación o Agrupación de Asociaciones.*

QUINTA: PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Los proyectos y actividades cuya financiación se solicita a través de esta convocatoria deberán estar en consonancia con los objetivos y medidas del II Plan de Igualdad:

- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica, especialmente en el empleo.
- Fomentar una igual participación y representación en los ámbitos de tomas de decisiones.
- Promover la igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales.
- Promover la igualdad en la vida civil a través del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades.
- Promover el cambio de roles y estereotipos establecidos en función del género.

Los proyectos y actividades que las Asociaciones de Mujeres promuevan podrán referirse a cualquiera de las áreas y medidas del Plan de Igualdad. Asimismo podrán formar parte de una programación más amplia de la asociación, en cuyo caso ésta será referenciada de forma sucinta junto con la solicitud a efectos de su valoración.

Se señalan especialmente los siguientes objetivos específicos y medidas para el período 2006/2010:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS
Mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en los niveles de responsabilidad, órganos de decisión y representación.	1. Formación de las mujeres en habilidades y capacidades personales, de dirección y coordinación de equipos.
	2. Sensibilizar a las mujeres para la participación en la vida pública.
	3. Concienciar a las organizaciones y a la sociedad sobre los beneficios de la participación equilibrada de hombres y mujeres
Fomentar el movimiento asociativo de igualdad	4. Realización de cursos de formación destinados a Asociaciones de mujeres para mejorar sus niveles de organización, funcionamiento, gestión de subvenciones y planificación de actividades en conexión con sus fines

Estimular la corresponsabilidad en el cuidado y atención de personas con dependencia.	5. Campañas de concienciación que presenten la atención a personas con dependencia como una tarea tanto de hombres como de mujeres
Promover la corresponsabilidad en la realización de las obligaciones familiares	6. Desarrollo de programas de corresponsabilidad en el ámbito familiar y educativo
Mejorar la salud de las mujeres	7. Talleres de salud reproductiva y sexual
Prevenir la violencia hacia las mujeres	8. Actividades de sensibilización
Promover un lenguaje igualitario	9. Talleres de uso no sexista del lenguaje
Sensibilizar a los hombres y mujeres de la provincia en relación a la igualdad	10. Proyectos y actividades de sensibilización sobre la necesidad y alcance de la igualdad.
	11. Difundir la participación y aportaciones de las mujeres a la historia, el arte y la cultura.
	12. Celebración de actos en los días reconocidos internacionalmente por su relación con la igualdad: 8 de Marzo: Día de la Mujer Trabajadora; 25 de Noviembre: Día contra la violencia hacia la mujer y 15 de Octubre: Día de la Mujer Rural
Posibilitar la participación equilibrada de hombres y mujeres en las actividades deportivas una mayor diversificación de la práctica de deportes por parte de la mujer	13. Jornada formativas sobre mujer y deporte

Los proyectos y actividades pueden desarrollarse a través de cualquier soporte que contribuya a la consecución de la finalidad de esta subvención tales como:

- Talleres.
- Jornadas, encuentros, seminarios, debates, foros, exposiciones
- Revistas, publicaciones periódicas, boletines

SEXTA: ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Con el fin de delimitar el campo de actividades objeto de subvención, no serán subvencionables los gastos derivados de actividades turísticas, fiestas, o comidas y además todas

aquellas en las que no se exprese claramente en el Memoria de Actividades el tratamiento de la perspectiva de género.

SÉPTIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad.
2. La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 25% del importe total de los gastos subvencionables previstos para la realización de la actividad.
3. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca y acompañar relación de las Asociaciones federadas y agrupadas cuando la solicitud se refiera de una federación o agrupación de asociaciones

OCTAVA: REQUISITOS

1. Aportar al menos el veinticinco por ciento del importe de las actividades.
2. La entidad que solicite la subvención ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2006 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO

NOVENA : SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, firmadas por la representante de la Entidad, y dirigidas a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

1. A la solicitud (**ANEXO I**) se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:
 - a) Memoria y presupuesto detallado de cada una de las actividades a realizar en 2007 para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta (**ANEXO II**).
 - b) **ANEXO III** debidamente cumplimentado por la persona representante de la entidad que solicita la subvención.
 - c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.
 - d) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
 - e) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
 - f) Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones, con indicación de la fecha de inscripción.
 - g) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
 - h) Certificación bancaria según modelo que se adjunta en el **ANEXO V**.

2. En relación con la presentación de los documentos indicados en los apartados c, d, e, f, g , no será necesario presentar tales documentos cuando la asociación haya participado en convocatorias anteriores y no hayan variado estos datos, lo que se hará constar en el **ANEXO IV**.
3. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 189.2 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto, por lo que no será necesario que la asociación solicitante realice ninguna gestión.
4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

DECIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base octava o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

DÉCIMOPRIMERA: TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Coherencia con los objetivos y medidas del Plan de Igualdad: Hasta 20 puntos
- Tipología de proyecto/actividad presentada: Hasta 30 puntos:

Tipología de proyectos	Puntuación
Sensibilización en igualdad	30
Corresponsabilidad en las responsabilidades familiares y domésticas	30
Prevención de la violencia de genero	30
Genero y comunicación	20
Participación y representación de las mujeres	20
Análisis de la realidad	20
Divulgación e información	10
Desarrollo personal	10
Salud reproductiva y sexual	10

- Indicadores de resultados propuestos: Hasta 20 puntos
- Planificación e innovación del proyecto: Hasta 10 puntos
- Ámbito de proyección de la actividad:
(personas asociadas, mujeres del municipio, Población en general): Hasta 10 puntos
- La actividad forma parte de una programación más amplia: 5 puntos
- Inscripción en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades: 5 puntos.

Si son varias las actividades propuestas por una asociación se realizará la valoración de cada actividad de acuerdo a los criterios anteriores y se hallará posteriormente la media.

Cuando se trate de proyectos a desarrollar en más de un municipio una vez obtenida la valoración del proyecto se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación total = valoración del proyecto x nº municipios / 2,5

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por seis vocales: La Directora del Área o persona en quien delegue, la Coordinadora de Acción Social, la Coordinadora de la Secretaría Provincial de Igualdad, la psicóloga del servicio de atención a la Mujer, dos técnicos de Animación Comunitaria, designados por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.
3. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a la Entidad que presente solicitud y reúna los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto, será el

resultado de dividir la cantidad de 25.000,00 €, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

4. Informes: A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la

resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 5.
6. Anticipo: Publicada la concesión de la Subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

DECIMOTERCERA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada, que seguidamente se detalla:

- a) **Memoria de cada actividad** ejecutada en la que se informará sobre su desarrollo, personas participantes (hombres y mujeres), los sistemas de difusión empleados (aportando copia) y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. La Memoria deberá ir firmada por la Presidenta de la entidad.
- b) **Facturas originales** acreditativas de los gastos realizados, en las que deberá figurar una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. Si por causas justificadas no fuese posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopias debidamente compulsadas por la Diputación de Salamanca

en el momento de su entrega, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- c) Relación de las facturas o documentos aportados, firmados por quien formuló la solicitud de subvención, indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran.
- d) Certificado expedido por la representante de la Entidad que acredite el destino de la Subvención a la finalidad para la que se concedió.
- e) Certificación expedida por el representante de la Entidad en la que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando incluso otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- f) Fotocopia de la declaración de exención de IVA si procede.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DECIMOCUARTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El plazo para justificar la subvención concedida, finaliza el 31 de enero del año 2008.

En casos debidamente motivados, podrá solicitarse un ampliación del plazo de justificación de la actividad con un antelación de 10 días al de finalización de la citada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la ley 30/1992 de 20 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada, debiendo presentar la documentación justificativa como máximo el día 15 de febrero de 2008.

2. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará

incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

NORMAS FINALES

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la Secretaria Provincial de Igualdad o a la Animadora Comunitaria del CEAS de referencia el lugar y la fecha del comienzo del proyecto o actividad con 15 días de antelación.
- c) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- d) Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.
- e) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimoquinta.
- f) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.
4. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo se garantizará en todo caso el derecho del interesado en la audiencia.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOSEPTIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMOCTAVA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DECIMONOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

VIGÉSIMOPRIMERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 6 de marzo de 2007.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García